

J

Christobal de Leon. teniente de fiscal de la Villa de dos
hermanas digo que a noticia abenido q. don Juan de Lara
y don Joze de san diego estan en esta villa y vecinos y de la
de Sevilla pretenden ambos acusar pruebas de abito y a n. q.
abenido Los ynformantes por ambos castalla. no la han
hecho saber al conrejo de Justicia y a n. de los señores de
la villa. Conyntenyon. quasi hubiere que contra dices por
lo que toca a suma q. de dices guard. y a n. al patrimonio
no se ha paraben. Los señores del conrejo y de los dices
por lo que toca al servicio ordinario y a n. ordinario y o
los hechos a que son obligados todos los vecinos de la villa
y de Sevilla. que tienen posesiones en ella. y por que en mi
y n. tiempo no se ha hecho la deliZen
Cias en las arias con forme a derecho y con viene a los de la villa
y a los hombres buenos de ella. ya quien se ha parte al ser
vicio ordinario y a n. ordinario que se ha paraben a los ve
cinos de la villa. si tienen que decir en rason de lo dicho y para
que conste. Como para este efecto se ha el Cabildo supli
ca al señor conrejo y a lcaides y de mas Justicia. se
Junten p. dar cuenta a n. mag. y a los reales conrejos
de todo lo suso dho que se ha paraben a los Caballeros yn
formantes de todo lo suso dho y como se da cuenta. a los
dhos. señores del conrejo de ello y protestar a n. su
mag. Lo que asuaxa al servicio Combenga y que en el
ynster no costan las pruebas hasta tener nueva her
don. del real conrejo de los dices y pido Justicia en
forma y que no le demalia fecha en la villa de dos her
manas a 25 de no viembre de 1642

Christobal de Leon